



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°064-2026-MPPA-A

Aguaytía, 04 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 02362-2026; que contiene el INFORME N°0178-2026-OFP-OGPYP-MPPA-A, de la Oficina de Presupuesto y el INFORME N° 046-2026-OGPYP-MPPA-A, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 003 – CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS) en el Nivel Funcional y Programático de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo 43° el cual indica que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el nivel Funcional Programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, define las anulaciones y habilitaciones como modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, realizadas dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente, asimismo, el numeral 47.2 del citado artículo establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 28.1, dispone que estas modificaciones deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes vencido, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0178-2026-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 02 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, solicitó formalizar mediante Acto Resolutivo las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS) en el Nivel Funcional y Programático de esta Municipalidad Provincial, adjuntando las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000050, 0000000052, 0000000053, 0000000054, 0000000056, 0000000057, 0000000058, 0000000059, 0000000060, 0000000062, 0000000063, 0000000064, 0000000066, 0000000067, 0000000068, 0000000069, 0000000070, 0000000071, 0000000072, 0000000073, 0000000074, 0000000075, 0000000076, 0000000077, 0000000079, 0000000081, 0000000082, 0000000083, 0000000084, 0000000085, 0000000087, 0000000088, 0000000089, 0000000090, 0000000091, 0000000092, 0000000093, 0000000094, 0000000095, 0000000096, 0000000097, 0000000098, 0000000099, 000000100, 000000101, 000000102, 000000103, 000000104, 000000106, 000000107, 000000108, 000000109, 000000110, 000000111, 000000112, 000000113, 000000114, 000000115, 000000116, 000000117, 000000118, 000000119, 000000120, 000000121, 000000122, 000000123, 000000124, 000000125, 000000127, 000000128, 000000129, correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 046-2026-OGPYP-MPPA-A, de fecha 02 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la solicitud de elaboración de Resolución para las mencionadas NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 003 correspondientes al mes de febrero de 2026;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO 003 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el cual se ha consignado las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000050, 0000000052, 0000000053, 0000000054, 0000000056, 0000000057, 0000000058, 0000000059, 0000000060, 0000000062, 0000000063, 0000000064, 0000000066, 0000000067, 0000000068, 0000000069, 0000000070, 0000000071, 0000000072, 0000000073, 0000000074, 0000000075, 0000000076, 0000000077, 0000000079, 0000000081, 0000000082, 0000000083, 0000000084, 0000000085, 0000000087, 0000000088, 0000000089, 0000000090, 0000000091, 0000000092, 0000000093, 0000000094, 0000000095, 0000000096, 0000000097, 0000000098, 0000000099, 000000100, 000000101, 000000102, 000000103, 000000104, 000000106, 000000107, 000000108, 000000109, 000000110, 000000111, 000000112, 000000113, 000000114, 000000115, 000000116, 000000117, 000000118, 000000119, 000000120, 000000121, 000000122, 000000123, 000000124, 000000125, 000000127, 000000128, 000000129, correspondiente al mes de FEBRERO del Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes febrero de 2026, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos administrativos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
OAC/VD
ARCHIVO